



UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COLABORAR EN TAREAS DOCENTES.

1. **Ámbito de aplicación**

El presente procedimiento está dirigido a los siguientes colectivos que desarrollen su actividad en la Universidad de Burgos:

- 1) Personal Investigador vinculado a la Universidad de Burgos por procesos de concurrencia asociados a programas y convocatorias de instituciones públicas (local, regional, nacional, internacional).
- 2) Personal Investigador Contratado adscrito a Proyectos de Investigación, siempre que el contrato laboral sea a tiempo completo y con una duración igual o superior a un año.

2. **Requisitos**

- 1) Personal Investigador: podrán solicitar colaborar en tareas docentes desde su incorporación en la Universidad y de acuerdo a las bases de sus respectivas convocatorias (en su defecto hasta un máximo de 80 horas/cursó académico, para el personal postdoctoral y 60 horas/cursó académico para el personal predoctoral).
- 2) Personal Investigador Contratado adscrito a Proyectos de Investigación: podrá solicitar colaborar en tareas docentes desde su incorporación en la Universidad de Burgos y hasta un máximo de 60 horas/cursó académico (máximo de 80 horas/cursó académico si el contrato exige explícitamente el título de doctor).

3. **Características de la colaboración en tareas docentes**

La colaboración se puede llevar a cabo bajo dos modalidades:

- a) tutela presencial del tutor, que exige la presencia de ambos en el aula/laboratorio y, por tanto, sin registro en SIGMA
- b) con tutela no presencial del tutor, con lo que los créditos docentes del colaborador se registran en SIGMA.

4. **Iniciación del procedimiento**

El procedimiento de autorización para colaborar en tareas docentes se inicia a petición del interesado. El impreso de solicitud estará a disposición del interesado en la dirección



UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

electrónica: <http://www.ubu.es> y se presentará en el Registro General de la Universidad de Burgos, Edificio de Administración y Servicios, Juan de Austria, 1, Registros Auxiliares de la Universidad de Burgos o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o por la Sede Electrónica de la Universidad de Burgos.

Las solicitudes deberán contar con el visto bueno del Director del Departamento en que el solicitante se encuentre llevando a cabo su actividad y del tutor que le haya sido asignado. Además, si se trata de la codirección de TFGs o TFMs se ha de contar con la firma de autorización del Coordinador del Título que garantice que la colaboración cumple con los requisitos establecidos en la memoria de verificación correspondiente.

5. Plazo

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la realización de las tareas docentes.

6. Tramitación del procedimiento

Corresponde al Servicio de Gestión de la Investigación llevar a cabo la tramitación del procedimiento, pudiendo los interesados obtener información acerca del mismo de forma presencial, en las dependencias del referido Servicio, Edificio de Servicios Centrales, C/ Juan de Austria 1, a través del teléfono 947259011 o dirigiendo sus peticiones a la dirección de correo electrónico inves@ubu.es.

7. Finalización del procedimiento

El procedimiento finalizará mediante resolución del Vicerrectorado en materia de investigación.

La autorización queda condicionada a las disposiciones establecidas en la memoria del título en el que se incluyen las asignaturas para las que se concede la colaboración docente.

Las Resoluciones dictadas al respecto serán informadas en la Comisión de Investigación.

Transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde la presentación de las solicitudes sin que haya sido dictada la Resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Al finalizar el período de colaboración en tareas docentes se expedirá el correspondiente certificado, donde se especifique número de horas, materia impartida, curso académico. Las



UNIVERSIDAD DE BURGOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

colaboraciones mediante procedimiento de tutela presencial del tutor se certificarán por el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación, mientras que las que se lleven a cabo por tutela no presencial del tutor se certificarán por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de PDI.

8. Derogación

Quedan derogadas la Resolución de 3 de abril del Vicerrectorado de Investigación, modificada por Resolución de 3 de mayo, la cual establece el procedimiento de autorización al personal investigador para colaborar en tareas docentes y la Resolución de 17 de octubre del Vicerrectorado de Investigación, la cual establece el procedimiento de autorización al personal investigador contratado adscrito a proyectos de investigación para colaborar en tareas docentes

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el momento de su publicación.

Burgos, 20 de junio de 2017

José Miguel García Pérez

B.O.C.y L. 16/06/16
P.D. Resolución 14/06/16